



Notario de Santiago Juan Facuse Heresi

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION ESTATUTOS "FUNDACIÓN ESPECTRO AUTISTA CHILE" otorgado el 21 de Noviembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 1716 - 2023.-

Santiago, 22 de Noviembre de 2023.-



123456809086
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456809086.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jfacuseh&ndoc=123456809086>.- .-

CUR Nro: F025-123456809086.-

REPERTORIO N° 1.716-23.

PROTOCOLIZACIÓN ESTATUTOS
"FUNDACIÓN ESPECTRO AUTISTA CHILE"

IRJ

En Santiago, República de Chile, a **veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, Yo, JUAN FACUSE HERESI**, abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle Gregorio De La Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul, Santiago, certifico: Que a requerimiento de doña **JACQUELINE GUISELLA MORENO RODRIGUEZ**, vengo en protocolizar con esta fecha y bajo un mismo número **seiscientos doce guión veintitrés** al final de mis Registros de Instrumentos Públicos correspondientes al mes de **noviembre** del año en curso, los siguientes documentos: **Uno.-** El Estatuto de la "**Fundación Espectro Autista Chile**", constituida en la comuna de Macul, el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, ante el Secretario Municipal, de la Ilustre Municipalidad de Macul, el que consta en nueve hojas escritas sólo por su anverso, presentando firmas y timbres en la última hoja; y **Dos.-** El certificado de vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, el día veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés. Para constancia firmo el presente instrumento. Queda anotada con fecha de hoy en el Repertorio bajo el número **mil setecientos dieciséis guión veintitrés**. Se da copia.



REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HERESI
Notario Público



Certificado
123456809086
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ESTATUTO FUNDACIÓN ESPECTRO AUTISTA CHILE

En Macul a 27 de septiembre de 2023, doña Jacqueline Guisella Moreno Rodríguez, divorciada, de profesión Secretaria, con cédula de identidad N°23.504.511-7, doña Nathalie Javiera Reyes Santis, soltera, de profesión Ingeniera en Marketing y doña Soledad Arias Olave, casada, de profesión Educadora Diferencial, con cédula de identidad N°13.460.632-0, con cédula de identidad N°18.547.367-8, domiciliada en 3 norte 1938, Villa Santa Carolina, Macul, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "Fundación Espectro Autista Chile".

TITULO I

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio en 3 norte 1938, Villa Santa Carolina, de la Comuna de MACUL, Provincia de Santiago, de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN ESPECTRO AUTISTA CHILE"

Artículo Tercero: El objeto de la Fundación será:

La fundación está enfocada en brindar bienestar a niños y adolescentes en el espectro autista y sus familias, a través de los siguientes pilares:



... ..
... ..

REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HERESI
Notario Público



- Facilitar orientación y proporcionar información integral en los ámbitos de salud y educación.
- Fomentar iniciativas que capaciten a los cuidadores de niños con autismo para establecer fuentes de ingresos, permitiéndoles cubrir los costos médicos y terapéuticos de manera efectiva.
- Promover y facilitar oportunidades de recreación, deportes y cultura, con el fin de fomentar su desarrollo integral, habilidades socioemocionales y cognitivas. Al mismo tiempo que sensibilizamos a la comunidad sobre las necesidades y potencialidades de las personas en el espectro autista.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II

Del Patrimonio

Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de \$20.000.- pesos, que las fundadoras destinan y se obligan a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

El patrimonio de la Asociación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son \$20.000.- pesos.

Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación:

- Donaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



En el presente documento se declara que el contenido de este documento es veraz y cierto, y que no contiene ninguna información falsa o engañosa.

Yo, el abajo firmante, declaro que soy el titular legítimo de los derechos de autor sobre el contenido de este documento, y que no he sido objeto de ninguna acción legal que ponga en duda mi titularidad.

En consecuencia, autorizo a la plataforma de alojamiento de este documento a que lo haga disponible en Internet, y a que realice todas las acciones necesarias para garantizar la seguridad y la integridad del mismo.

En fe de lo cual, firmo el presente documento en la ciudad de Madrid, a los 15 días del mes de mayo del año 2023.

REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HERESI
Notario Público

En el presente documento se declara que el contenido de este documento es veraz y cierto, y que no contiene ninguna información falsa o engañosa.

Yo, el abajo firmante, declaro que soy el titular legítimo de los derechos de autor sobre el contenido de este documento, y que no he sido objeto de ninguna acción legal que ponga en duda mi titularidad.

En consecuencia, autorizo a la plataforma de alojamiento de este documento a que lo haga disponible en Internet, y a que realice todas las acciones necesarias para garantizar la seguridad y la integridad del mismo.

En fe de lo cual, firmo el presente documento en la ciudad de Madrid, a los 15 días del mes de mayo del año 2023.



Certificado
123456809086
Verifique validez
<http://www.fojas>

7

Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1. Apoyo integral a niños y adolescentes en el espectro autista y sus cuidadores.
2. Adquisición de materiales y suministros necesarios para alcanzar los objetivos propuestos.

TITULO III

De los Órganos de Administración

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un presidente, un secretario y un tesorero. El Directorio durará 5 años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por las Fundadoras, además de ser confirmados en sus cargos cada 5 años.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 3 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de las Fundadoras, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos,



...que se ha producido un cambio de titularidad de la propiedad...

...que se ha producido un cambio de titularidad de la propiedad...

TESTES

El testigo que comparece en este acto...

...que se ha producido un cambio de titularidad de la propiedad...

...que se ha producido un cambio de titularidad de la propiedad...

...que se ha producido un cambio de titularidad de la propiedad...

REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HERESI
Notario Publico



Certificado
123456809086
Verifique validez
<http://www.fojas>

serán las Fundadoras quienes designarán los directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de presidente, secretario o tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando soliciten dos de sus miembros; o cuando solicite el presidente del directorio.

Las citaciones a reunión se harán a través de correo o llamada telefónica, comunicando horario y motivo de la reunión.

Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto las fundadoras de la fundación.

Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto.
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos.
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el presidente, en uno o más directores.



ACUSE HERE

1. Die folgenden Aussagen sind wahr oder falsch? Begründen Sie!

REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HERESI
Notario Público



- 4
- d) Aprobar y aplicar los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
 - e) Nombrar las comisiones asesoras que estime convenientes.
 - f) Aprobar la admisión de los miembros colaboradores de que trata el Título IV.
 - g) Los cargos del directorio se ejercen gratuitamente, sin perjuicio de que pueden ser retribuidos con honorarios respecto a aquellos servicios prestados a la organización, distintos a sus funciones como directores

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio será administrador de los bienes de la Fundación, sin embargo, las fundadoras serán quienes tengan las facultades de: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.



REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HEREDIA
Notario Público



+

Artículo Décimo Quinto: El presidente del Directorio será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de las fundadoras.

Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación.
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio.
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio.
- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo Décimo Séptimo: El secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al presidente. Tendrá el carácter de ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el Directorio.

Artículo Décimo Octavo: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el Directorio.



En el presente documento se describe el proceso de elaboración de un informe de gestión, el cual se realiza en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

El presente informe de gestión se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente informe de gestión se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente informe de gestión se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente informe de gestión se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente informe de gestión se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente informe de gestión se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente informe de gestión se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente informe de gestión se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente informe de gestión se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente informe de gestión se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente informe de gestión se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente informe de gestión se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente informe de gestión se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente informe de gestión se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente informe de gestión se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente informe de gestión se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HERESI
Notario Público



Certificado
123456809086
Verifique validez
<http://www.fojas.>

TITULO IV

De los Miembros Colaboradores

Artículo Décimo noveno: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo: Las Fundadoras y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V

Ausencia del Fundador

Artículo Vigésimo primero: Las Fundadoras conservarán mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo segundo: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de las Fundadoras, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.



REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HERES
Notario Público

[illegible]

TITULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo tercero: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Vigésimo cuarto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente 269668, que no persigue fines de lucro denominada ONG Vida Digna.



REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HERESI
Notario Público



Certificado
123456809086
Verifique validez
<http://www.fojas.>

7

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 5 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Jacqueline Guisella Moreno Rodríguez, RUT: 23.504.511-7, PRESIDENTA

Jacqueline M

Soledad Arias Olave, RUT: 13.460.632-0, SECRETARIA

Sriano

Nathalie Javiera Reyes Santis, RUT: 18.547.367-8, TESORERA

Nathalie R


FABIAN ROMAN DEL POZO

DOY FE:

Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a doña Soledad Arias Olave, con domicilio 3 norte 1938, Villa Santa Carolina, Macul, para que soliciten al secretario municipal respectivo el registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

Asistencia:

Jacqueline Guisella Moreno Rodríguez RUT: 23.504.511-7

Jacqueline M

Soledad Arias Olave RUT: 13.460.632-0

Sriano

Nathalie Javiera Reyes Santis RUT: 18.547.367-8

Nathalie R

Pag: 20/23



Certificado N°
123456809086
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HERESI
Notario Publico



Certificado
123456809086
Verifique validez
<http://www.fojas.>



REPUBLICA DE CHILE



500538107074

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 21-11-2023

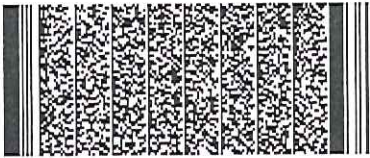
DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°355646 con fecha 02-11-2023.
NOMBRE PJ : FUNDACION ESPECTRO AUTISTA CHILE
DOMICILIO : 3 NORTE 1938 VILLA SANTA CAROLINA
MACUL
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 02-11-2023
DECRETO/RESOLUCIÓN :
ESTADO PJ : VIGENTE

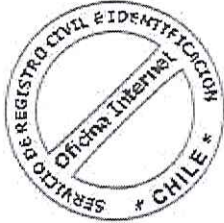
FECHA EMISIÓN: 21 Noviembre 2023, 16:12.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

www.registrocivil.gob.cl



Conforme a la solicitud de hoy protocolizo este documento en mis Registros de Instrumentos Públicos del mes de NOVIEMBRE del año en curso, bajo el N° 612-23

Santiago, 21 NOV 2023

